



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **196-2024-GR/MOQ**
Fecha: **03 de mayo del 2024**

VISTO:

El Informe N° 007-2024-RACC/UFII/GGR-GRM, el Informe N° 209-2024-GRM/GGR-ORAJ, el Informe N° 107-2024-GRM/GGR, el Memorándum N° 412-2024-GRM/GR, el Informe N° 369-2024-GRM/GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 que establece en su artículo 2 que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley"*;

Que, en mérito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 5, 20 y 21, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tiene entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, en virtud al cumplimiento a las Políticas y Planes Nacionales de integridad y lucha contra la corrupción, además de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP – Directiva de Integridad de Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2023-GR/MOQ (*dispone la aplicación obligatoria de la "Política Antisoborno del Gobierno Regional de Moquegua" y la "Política de Calidad del Gobierno Regional de Moquegua"*), es que el Gobierno Regional de Moquegua viene implementando una política antisoborno acorde al Sistema Integrado de Gestión NTP-ISO 37001: 2017 (*Sistema de Gestión Antisoborno*), para tal efecto cuenta con la colaboración de un grupo de especialistas de MOQUEGUA CRECE;

Que, con referencia al Art. 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprecia; "... 29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso (...) 29.2. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso..."", al respecto, en mérito a la norma



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 196-2024-GR/MOQ

Fecha: 03 de mayo del 2024

que precede, se determina la legalidad en la conformación de Comités Ad Hoc con miembros de la Alta Dirección y para asuntos específicos como el de la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno;



Que, en virtud del Informe N° 007-2024-RACC/UFII/GGR-GRM, el Coordinador Regional de la Unidad Funcional de Integridad Institucional Abog. Raúl Ángel Callo Calli, en adelante EL COORDINADOR DE INTEGRIDAD, se dirige al Gerente General del Gobierno Regional Moquegua Eco. Hugo Espinoza Palza, en adelante EL GERENTE GENERAL, a efectos de correr traslado del diagnóstico y hoja de ruta elaborados por el equipo experto contratado por MOQUEGUA CRECE y sobre el análisis de brechas del Sistema de Gestión Antisoborno – ISO 37001 para el Gobierno Regional Moquegua;



Que, en mérito al Informe N° 209-2024-GRM/GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se dirige a EL GERENTE GENERAL, a efectos de concluir que:

"1. La Norma Internacional ISO 37001 en su documento "Requisitos con orientación para su uso" señala en su numeral 5.3, "... Roles y Responsabilidades... La alta dirección debe tener la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno (...) La alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para... supervisar... proporcionar... asegurarse... informar...". A tal efecto cualquier Comité, Comisión o Grupo de Trabajo debería estar "obligatoriamente" conformado por miembros de la Alta Dirección de la respectiva Entidad.

2. De otro lado, "MOQUEGUA CRECE" recomienda la conformación de un Comité Ad Hoc para la implementación de la ISO 37001, a tal efecto se debe tener en consideración que el Art. 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado señala, "29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materia específicas". Al respecto, teniendo en consideración la normativa de autos, se aprecia que sí sería viable la conformación de un Comité Ad Hoc.

Finalmente, conforme lo señala el literal e) del Art. 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Organización del Estado, la alta dirección de un Gobierno Regional está conformada por i) el Consejo Regional, ii) el Despacho de la Gobernación Regional y, iii) la Gerencia Regional, a tal efecto no sería posible que este Comité lo conforme directamente el Administrador del Gobierno Regional Moquegua, al no encontrarse dentro de la Alta Dirección";

Que, en mérito del Informe N° 107-2024-GRM/GGR, EL GERENTE GENERAL se dirige a la Gobernadora Regional de Moquegua Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala, en adelante LA GOBERNADORA, a efectos de solicitar delegación de facultades en favor del Administrador del Gobierno Regional Moquegua para la implementación del ISO 37001;

Que, con referencia al Memorándum N° 412-2024-GRM/GR, LA GOBERNADORA se dirige a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar la proyección del acto resolutivo pertinente para el



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 196-2024-GR/MOQ

Fecha: 03 de mayo del 2024

otorgamiento de facultades al Administrador del Gobierno Regional Moquegua a efectos que este pueda integrar un Comité Ad Hoc para la implementación de la norma ISO 37001;



Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 78, numeral 78.1 señala; “... las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad... ”;

Que, en virtud del Informe N° 369-2024-GRM/GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, parafrasea el Art. 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que señala: “... 29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso (...) 29.2. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso... ”; al respecto, en mérito a la norma que precede, es menester implementar primero el Comité con miembros de la Alta Dirección, para posteriormente, de ser necesario, delegar facultades a otros funcionarios públicos;

Que, en mérito a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título XIV sobre Descentralización; la Ley N° 27783– Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Norma ISO 37001: 2016 que favorece la creación del Sistema de Gestión Antisoborno; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua; la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2003-GR/MOQ que aprueba el Manual de Organización de Funciones del Gobierno Regional Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, cuya acción prioritaria es la de proponer y aprobar el alcance de los procesos sobre los cuales recaerá la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno de la NTP-ISO 37001:2017 en el Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que estará integrado por los funcionarios siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **196-2024-GR/MOQ**
Fecha: **03 de mayo del 2024**

- Gobernadora Regional de Moquegua en calidad de Presidente del Comité.
- Gerente General Regional en calidad de Miembro del Comité.
- Coordinador de Integridad en calidad de Secretario del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR facultades de representación de la Gobernadora (Presidente del Comité) al Jefe de la Oficina Regional de Administración a efectos de viabilizar la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 en el Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y a la Oficina Regional de Tecnologías de la información y Comunicación para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

[Firma]
GILIA NINJA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL